

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLÍN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

PROGRAMA "CÓRDOBA HOGAR" - ORDENANZA MUNICIPAL N.º
13/2026

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y CARÁCTER DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1.º - OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El presente pliego tiene por objeto regular las bases, condiciones, requisitos y procedimiento de inscripción para la selección de beneficiarios de seis (6) unidades habitacionales en la localidad de Piquillín, en el marco del "Programa Córdoba Hogar", ratificado por Ordenanza N.º 13/2026 y coordinado con la Dirección General de Vivienda de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2.º - GRATUIDAD Y ALCANCE DE LA INSCRIPCIÓN: La inscripción al Registro de Postulantes es totalmente gratuita. La sola inscripción y/o incorporación al Padrón Definitivo no genera derecho adquirido alguno a la adjudicación de las viviendas, la cual quedará supeditada al resultado del Sorteo Público y la posterior verificación definitiva.

ARTÍCULO 3.º - DESTINO HABITACIONAL EXCLUSIVO: La vivienda a construir deberá destinarse única, habitual y permanentemente a la residencia del adjudicatario y su grupo familiar declarado. Queda expresamente prohibido su uso como segunda vivienda, local comercial, locación, cesión o cualquier otro destino distinto al habitacional.

CAPÍTULO II: REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES DE LOS POSTULANTES

Los postulantes deberán cumplir en su totalidad con los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

- a) **Nacionalidad:** Ser argentino nativo o extranjero naturalizado.
- b) **Edad:** Ser mayor de edad (18 años cumplidos), o encontrarse emancipado

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN



San Martín (S) 201 - CP 5125 - Piquillín - Dpto. Río Primero - CÓRDOBA

☎(03574) 494002 - 📠(03574) 494107 – E mail:facturacionpiquillin@gmail.com

judicialmente, y tener hasta setenta (70) años de edad.

- c) **Identidad Digital:** Contar obligatoriamente con cuenta activa en Ciudadano Digital (CiDi) Nivel II.
- d) **Residencia Efectiva:** Acreditar residencia real y continua en la localidad de Piquillín durante un período mínimo de un (1) año previo a la fecha de inscripción. La sola modificación reciente del domicilio legal no constituirá acreditación suficiente cuando existan elementos que la cuestionen.
- e) **Antecedentes Habitacionales:** Ni el solicitante ni ninguno de los integrantes del grupo familiar conviviente deberán haber sido adjudicatarios de viviendas o soluciones habitacionales financiadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal. (En caso de ex-adjudicatarios, deberán ajustarse estrictamente a las excepciones del Art. 2.º inc. d del Anexo I de la Res. N.º 104/2025).
- f) **Situación Habitacional Actual:** Declarar bajo juramento no poseer vivienda propia apta para residencia permanente (admitiéndose postulantes que actualmente alquilan, residen con familiares o en viviendas prestadas).

CAPÍTULO III: CONDICIÓN PARTICULAR DEL TERRENO

ARTÍCULO 4.º - EXIGENCIA Y UBICACIÓN DEL TERRENO: Atento a la inexistencia de lotes fiscales municipales disponibles para este proyecto, constituye una condición particular e indispensable que el postulante aporte o ponga a disposición un terreno apto y jurídicamente disponible para la construcción de la vivienda.

ARTÍCULO 5.º - CONDICIONES DEL INMUEBLE: El terreno debe estar ubicado indefectiblemente dentro de la localidad de Piquillín y encontrarse libre de impedimentos técnicos, ambientales o jurídicos manifiestos que impidan la ejecución inmediata de la obra.

ARTÍCULO 6.º - ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD: La disponibilidad jurídica del inmueble deberá ser demostrada fehacientemente mediante alguna de las siguientes formas documentales:

- a) Escritura pública.
- b) Boleto de compraventa.
- c) Cesión de derechos.
- d) Instrumento formal de adjudicación o adquisición del lote.
- e) Otra documentación jurídicamente válida que permita individualizar el lote y vincularlo con el postulante.

CAPÍTULO IV: REQUISITOS DE INGRESOS Y MARCO ECONÓMICO

ARTÍCULO 7.º - TOPES DE INGRESOS FAMILIARES: La suma total de los ingresos netos del grupo familiar conviviente deberá encuadrarse de manera estricta dentro de los siguientes parámetros:

Parámetro de Ingresos	Límite Exigido (En Salarios Mínimos, Vitales y Móviles - SMVM)
Tope Mínimo Exigido	Mínimo equivalente a tres (3) SMVM .
Tope Máximo Permitido	Máximo equivalente a ocho (8) SMVM .

ARTÍCULO 8.º - COMPROMISO DE FINANCIACIÓN Y PAGO: Las viviendas corresponden a un programa financiado. La adjudicación implica la obligación formal de amortizar el préstamo mediante el pago de las cuotas mensuales que determine la autoridad provincial, debiendo el beneficiario adherirse obligatoriamente a los sistemas de cobro fijados (incluyendo débito automático). La mora e incumplimiento quedan regidos por el Régimen de Refinanciación y Desadjudicación de la Dirección General de Vivienda (Anexo II Res. N.º 104/2025).

CAPÍTULO V: DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

Toda la documentación deberá ser presentada en **formato papel** en la sede de la Administración Municipal, ordenada en carpeta individual y sujeta a validación (incluyendo cruce de datos con SINTyS):

- a) **Documentación Personal:**
 - a. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del o los titulares.
 - b. Copia del DNI de la totalidad de los integrantes del grupo familiar conviviente.
 - c. Constancia de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel II del titular.
- b) **Acreditación del Vínculo Familiar:**

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN



San Martín (S) 201 - CP 5125 - Piquillín - Dpto. Río Primero - CÓRDOBA

☎(03574) 494002 - 📠(03574) 494107 – E mail:facturacionpiquillin@gmail.com

- a. Documentación según el caso: Acta de matrimonio, libreta de familia, certificado de unión convivencial, sentencia de divorcio o acta de defunción.
- c) **Acreditación de Residencia Efectiva:**
 - a. Documentación fehaciente que demuestre el período mínimo de un (1) año de residencia continua en Piquillín.
- d) **Acreditación del Terreno:**
 - a. Documentación justificativa de la disponibilidad jurídica del terreno en Piquillín (escritura, boleto, cesión, etc.).
- e) **Acreditación de Ingresos Económicos:**
 - a. *Trabajadores en Relación de Dependencia:* Liquidaciones de haberes (recibos de sueldo) de los últimos tres (3) meses de todos los integrantes que aporten ingresos.
 - b. *Jubilados y Pensionados:* Comprobantes de cobro o recibos de haberes de los últimos tres (3) meses.
 - c. *Trabajadores Autónomos / Monotributistas:* Certificación de ingresos y documentación respaldatoria conforme normativa provincial.
 - d. *Personas con Discapacidad:* Certificados y documentación específica prevista por la normativa provincial aplicable.
- f) **Declaraciones Juradas (Modelos suministrados por el Municipio):**
 - a. Declaración Jurada de Situación Habitacional actual.
 - b. Declaración Jurada de Destino Habitacional exclusivo de la vivienda.
 - c. Declaración Jurada de aceptación plena de los términos del Programa Córdoba Hogar, condiciones de financiación y sistemas de pago.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 9.º - PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN: Presentada la solicitud, si se detectaran omitidos o defectos formales subsanables, el Municipio otorgará un plazo perentorio de **cinco (5) días hábiles** para completar o corregir la documentación. La subsanación no permitirá acreditar requisitos sustanciales incumplidos al cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 10.º - PADRÓN PROVISORIO Y IMPUGNACIONES: Concluida la revisión documental, se publicará por **cinco (5) días hábiles** el Padrón Provisorio de Postulantes Admitidos y No Admitidos (indicando causa objetiva). Durante este plazo, los interesados podrán formular reclamos u observaciones escritas.

ARTÍCULO 11.º - PADRÓN DEFINITIVO Y SORTEO PÚBLICO: Resueltas las observaciones, se exhibirá el Padrón Definitivo. La selección de los seis (6) titulares y el orden de suplentes se

MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN



 San Martín (S) 201 - CP 5125 - Piquillín - Dpto. Río Primero - CÓRDOBA

☎(03574) 494002 - 📠(03574) 494107 – E mail:facturacionpiquillin@gmail.com

realizará mediante **Sorteo Público** en igualdad de condiciones, sin puntajes ni priorizaciones. La fecha, hora y lugar del sorteo se difundirán con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 12.º - ADJUDICACIÓN PROVISORIA Y REVISIÓN: Los postulantes beneficiados en el sorteo tendrán carácter de adjudicatarios provisorios. La adjudicación definitiva estará sujeta a la verificación final de cumplimiento técnico-jurídico sobre el terreno y antecedentes documentales. Ante falsedad, ocultamiento o imposibilidad técnica en el lote, se desadjudicará de inmediato y se convocará al suplente según el orden resultante del sorteo.